

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE:** “El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

*Vista la razón de cuenta visible en la foja 3868, y toda vez que han culminado los actos procesales relacionados con las notificaciones del auto de admisión de la demanda incidental de fecha 1 uno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado téngase por recibidos dos escritos que se describen a continuación:*

1. *Escrito presentado a las 14:37 horas, del día 22 veintidós de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por las y los ciudadanos Isaura Jocelyn Ramírez Ibarra, Subdirectora General de la Organización Pueblos Originarios Indígenas, Micaela Ramírez, representante pueblo Náhuatl, Cornelio Victoriano Hernández, representante pueblo Náhuatl, Florentino Antonio del Ángel, representante del pueblo Tenek, Micaela García Chávez, representante del pueblo Xi\_Oi, Omar Rodríguez Mendoza, representante del pueblo Huachichil, Rafael Lara Torres, representante del pueblo Wixarika, Marisol González Montalvo, Coordinador General de la Organización, pueblos originarios unidos San Luis Potosí y Nicolás Ramírez Hernández, Director General de la organización pueblos originarios unidos San Luis Potosí, mediante el cual solicitan se les tenga por desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en el acuerdo de fecha 19 diecinueve de febrero del 2024 dos mil veinticuatro dictado dentro del presente expediente, de igual manera solicitan se haga efectivo el apercibimiento legal para el presidente municipal administración 2021-2024 y al H. Ayuntamiento del municipio de San Luis Potosí, que obra en autos dentro del presente expediente.*

2. *Escrito presentado a las 13:01 horas, del día 26 veintiséis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, signado por las y los ciudadanos Isaura Jocelyn Ramírez Ibarra, Subdirectora General de la Organización Pueblos Originarios Indígenas, Micaela Ramírez, representante pueblo Náhuatl, Cornelio Victoriano Hernández, representante pueblo Náhuatl, Florentino Antonio del Ángel, representante del pueblo Tenek, Micaela García Chávez, representante del pueblo Xi\_Oi, Omar Rodríguez Mendoza, representante del pueblo Huachichil, Rafael Lara Torres, representante del pueblo Wixarika, Marisol González Montalvo, Coordinador General de la Organización, pueblos originarios unidos San Luis Potosí y Nicolás Ramírez Hernández, Director General de la organización pueblos originarios unidos San Luis Potosí, mediante el cual solicitan se declárela nulidad del resolutivo CUARTO de la sentencia interlocutoria de 9 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, se imponga medida de apremio a la autoridad demandada y se señale fecha y hora para la apertura de la convocatoria para la elección de Director o Directora de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.*

*Vistos lo solicitado por las y los promoventes este Tribunal acuerda:*

*Téngasele a los promoventes por desahogando la vista que se les otorgo en auto de fecha 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con los artículos 1, 8 y 35 de la Ley de Justicia del Estado.*

*Ahora bien, por lo que toca a la petición de que este Tribunal deje sin efecto el resolutivo CUARTO de la sentencia interlocutoria del 9 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, dígasel que ese planteamiento será motivo de estudio en los incidentes de ejecución*

*de sentencia, admitidos en auto de 1 uno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro; por lo que, al resolver el fondo de los incidentes mencionados se analizara sobre la procedencia de la modificación de la sentencia interlocutoria.*

*Lo anterior de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral.*

*Tocante a la solicitud de que se le imponga al Ayuntamiento de San Luis Potosí, una medida de apremio de las contenidas en el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral, dígaselos que de momento no ha lugar a emitir una medida de apremio en contra de la autoridad demandada, porque el cumplimiento o incumplimiento de la sentencia interlocutoria de 9 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, será motivo de examen en la sentencia interlocutoria que se dicte respecto a los incidentes de ejecución de sentencia, admitidos en auto de fecha 1 uno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.*

*Respecto a la petición de que se requiera a la autoridad demandada para que fije fecha y hora para la apertura de la convocatoria para la elección de Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, dígaselé también que de momento no ha lugar ha acordar de conformidad, en tanto que como ya se relató en este proveído, el cumplimiento o incumplimiento de la sentencia interlocutoria de 9 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, será motivo de estudio en la sentencia que al respecto se dicte dentro de los incidentes de inejecución de sentencia, admitidos en acuerdo de fecha 1 uno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.*

*Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado de San Luis Potosí, 1, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Notifíquese por estrados de conformidad con los numerales 22, 23 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo resolvió y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Alvarez Jiménez."*

—— RÚBRICA ——

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.